

DECRETO GERENCIA No. 32

Diciembre 21 de 2020

Por medio del cual se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.

El Representante Legal de EPM INVERSIONES S.A. en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Junta Directiva mediante Decreto 44 de octubre 22 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 44 de octubre 22 de 2020, la Junta Directiva de EPM INVERSIONES S.A. aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2021, clasificando el primero en dos (2) grandes agregados: Disponibilidad Inicial y Recursos de Capital y el segundo en dos (2) grandes agregados: Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión. Asimismo, fueron aprobadas las disposiciones generales para su ejecución.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 44 el Representante Legal es el responsable de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de EPM INVERSIONES S.A., conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, al igual que es competente para aprobar las modificaciones al presupuesto que no afecten el monto de los agregados aprobados por la Junta Directiva.
3. Que mediante las Resoluciones 3832 del 18 de octubre de 2019 y 1355 del 01 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se estableció el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales -CCPET-, siendo este catálogo el que se debe utilizar en la desagregación del presupuesto aprobado para la vigencia 2021.
4. Que el Representante Legal como responsable de la desagregación del presupuesto y sus modificaciones, puede delegar estas últimas.
5. Que se debe propender por mantener la eficiencia administrativa, con base en el autocontrol por parte de los servidores de la empresa autorizados y en cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestal.

DECRETA

Artículo 1°. Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Ingresos de EPM INVERSIONES S.A. para el año 2021, conforme con las cuantías aprobadas por la Junta Directiva:

CÓDIGO	CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	Millones de \$
1	TOTAL INGRESOS	145,129
1.0	Disponibilidad Inicial	3,999
1.0.02	Bancos	927
1.0.03	Inversiones Temporales	3,072
CÓDIGO	CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	Millones de \$
1.2	Recursos de capital	141,130
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	140,947
1.2.05	Rendimientos financieros	144
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	18
1.2.99	Otros recursos de capital	21

Artículo 2°. Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Gastos de EPM INVERSIONES S.A. para el año 2021, conforme con las cuantías aprobadas por la Junta Directiva:

CÓDIGO	CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	Millones de \$
2	TOTAL GASTOS	143,406
2.1	Funcionamiento	143,388
2.1.1	Gastos de personal	98
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	162
2.1.4	Transferencias de capital	142,121
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	1,007
2.3	Inversión	18
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	4
2.3.6	Adquisición de activos financieros	14

Artículo 3°. La ejecución y el control del presupuesto serán competencia de los encargados de la función presupuestal, con base en la desagregación indicada en el artículo 2°.

Artículo 4°. Definiciones aplicables a las disposiciones del presupuesto de 2021:

Disponibilidad Inicial: Corresponde a los fondos que posee la empresa al inicio del período presupuestal para llevar a cabo sus actividades.

Recursos de Capital: Corresponde a los ingresos provenientes de distintas fuentes tales como dividendos, desinversiones, recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año y recursos del balance.

Gastos de Funcionamiento: Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social y con las obligaciones a cargo. Se subdividen en los conceptos del nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales -CCPET-.

Gastos de Inversión: Erogación económicamente productiva, que se materializa en bienes de utilización perdurable y que se caracteriza por su retorno en términos del beneficio futuro, bien sea económico o social.

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2021.

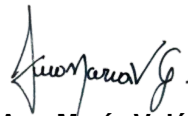
Dado en Medellín, el veintiuno (21) de diciembre de 2020.



CARLOS MARIO TOBON OSORIO
Representante Legal



Luz Angela Vargas López
Dirección Presupuesto
Elaboró



Ana María Velásquez González
Gerencia Gestión de Negocios e Inversiones
Revisó